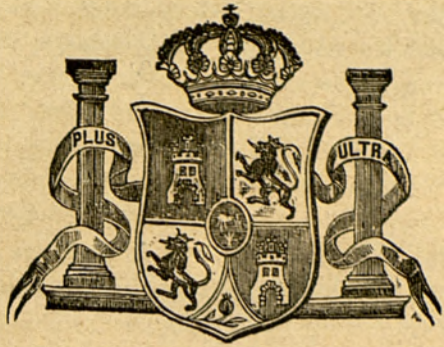


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 196.)

**COMISION PROVINCIAL.**

En el día 26 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea, en Madrid, en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), y en esta ciudad, en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel de Audiencia de esta Capital, en el periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 16 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. C., El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la Cárcel correccional de esta ciudad de Burgos desde 1.º de Octubre de 1896 hasta 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive.*

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la Cárcel correccional.

Idem de los presos enfermos de idem.

2.ª Para los acogidos sanos:

*Almuerzo.*

1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

*Comida del mediodia.*

1'035 kilogramos de pan para cada dos individuos, como racion diaria.

58 gramos de carne de vaca para cada individuo.

58 id. de garbanzos para id.

230 id. de patatas para id.

7 id. de tocino para id.

2 cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz cuatro dias de la semana, y los otros tres dias 29 gramos de fideos ó macarrones, segun se le pidiere, en vez de los 230 gramos de patatas.

*Cena.*

Todos los dias, á excepcion de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 id.

43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.

En los seis primeros meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena 58 gramos de alubias y 29 id. de arroz, y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebolla, 150

id. de aceite, 14 id. de pimiento de cascarilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

*Racion entera para comida y cena.*

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

*Media racion para comida y cena.*

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

*Dieta.*

Para caldo de los enfermos:  
 14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

*Desayuno.*

1'035 kilogramos de pan por cada 10 individuos.

14 gramos de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa, por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se dará 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

*Pan.*

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y tambien podran entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina á 0'75 pesetas.

Un pichon manso á 1'50 id.

Un pichon zorito á 0'90 id.

Un pollo á 1'60 id.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 gramos de vino consuetudina, medio kilogramo de azucar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se le pidiese mayor cantidad se entiende que se descontará de la racion.

4.ª Para amas de lactancia internas:

*Desayuno.*

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 87 id. de pan para cada ama.

*Almuerzo.*

116 gramos de carne de vaca, ó dos huevos para cada ama.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. de sal y seis ajos para id.

*Comida del mediodia.*

29 gramos de pasta para sopa por cada ama.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

252 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

*Merienda.*

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 58 id. de pan para cada ama.

*Cena.*

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, cinco id. de pimienta dulce, ocho de sal y cinco ajos por cada ama.

Cuando se le exija entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.<sup>a</sup> Para los presos sanos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.<sup>a</sup> Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta, serán: 40 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano; 90 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso enfermo y 1'25 pesetas por cada racion de ama de lactancia interna.

8.<sup>a</sup> El tipo fijado á la racion de enfermo será el de la subasta; el de las medias la mitad de aquél, y el de las dietas la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.<sup>a</sup> Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega, y cuando mas con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sea 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciado bueno, y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de andalucia, de buena calidad, y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitiran, sean los que fueren, al tipo de cotizacion oficial del dia en que se constituya el depósito.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.<sup>a</sup> En la hora designada, el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaria de la Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.<sup>a</sup> La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial ó la Diputacion, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por si oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que sino lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento

tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligada á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.<sup>a</sup> La contrata durará desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1896 hasta el 30 de Septiembre de 1897, ambos inclusive.

7.<sup>a</sup> La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun la liquidacion que practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual, ó á rescindir el contrato.

8.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

7.<sup>a</sup> La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Sino se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, lo que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

11. Todos los gastos de remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.<sup>o</sup> y escribirse con letra clara, sin enmienda ni raspaduras que no estén salvadas al pié; y con sujecion al siguiente

#### Modelo de proposicion.

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.<sup>o</sup> Racion de acogido y preso sano á . . . . . (aquí la cantidad sin

enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)

2.º Racion de acogido y preso enfermo á.....

3.º Racion de ama de lactancia á.....

(Fecha y firma del interesado.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Numero de puestos.	Fianzas. Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	700
4.ª	Idem.....	23	900
5.ª	Idem.....	31	1100
Finca.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Briviesca.....	54	2800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el liquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 13 de Julio de 1896. —El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda se sigue expediente con el Ministerio Fiscal, sobre prevencion del juicio de abintestato de Margarita Alonso Vera, natural de Santa Maria del Campo, término municipal del mismo, partido de Castrogeriz en esta provincia y vecina que fué de Mazuelo de Muñó, en donde falleció el dia 9 de Marzo de 1893, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de la D.ª Margarita Alonso Vera, llamando por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Burgos á 11 de Julio de 1896. = Cecilio del Barco. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 25 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cueva de Juarros, las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Cesáreo del Hoyo Domingo, vecino de Espinosa de Juarros, para hacer pago de las costas que adeuda y á que fué condenado en la causa que se le siguió sobre desacato á la autoridad.

*Fincas que se enagenan radicantes en el pueblo de Espinosa de Juarros.*

Una tierra de celemin y medio, jurisdiccion de Espinosa de Juarros, al término llamado Llanillos, tasada en 30 pesetas.

Otra de 2 celemines, al término llamado Aminedo, en 40.

Otra de 3, en el mismo sitio, en 12.

Otra de id., en Prau la Nava, en 30.

Otra de celemin y medio, en el mismo sitio, en 40.

Otra de 4, en Prau la Huerta, en 60.

Otra de 1 y medio, en el mismo sitio, en 17'50.

Otra de 1, en la Redonda, en 20.

Otra de 1, al mismo sitio, en 15.

Otra de 2, en Camino Cabaña, en 25.

Otra de 2 y medio, en Cuesta la Abuela, en 37'50.

Otra de 3, en Cuesta la Abuela, en 37'50.

Otra de id., en la Cerrada, en 30.

Otra de 1, en la Botija, en 12'50.

Otra de 4, en Arroyal, en 30.

Otra de 4, en el Cascajo, en 20.

Otra de id., en Prau la Puerta, en 40.

Otra de medio, en los Huertos, en 10.

Otra de 1 cuartillo, en dicho sitio, en 5.

Otra de 2 celemines, en el Pozo, en 30.

Otra de 3, en Campo Collao, en 30.

Otra de 2, en Peñaprau, en 30.

Otra de 4, en Arroyos, en 30.

Otra de 6, en Valdesolares, en 45.

Otra de 4, en id., en 40.

Otra de 3, en id., en 30.

Otra de id., en id., en 37'50.

Otra de 2, en id., en 20.

Otra de 4, en id., en 30.

Otra de 3, en Machorrilla, en 22'50

Otra de 1, en Prado Chiquito, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan.

Dado en Burgos á 13 de Julio de 1896. = Cecilio del Barco. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas impuestas á Bonifacio Rojo Juez, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes.

Una tierra en la Tarrañuela, de 12 celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Presa, de id., en 60.

Otra en la Sendilla, de id., en 75.

Otra en la Molinera, de id., en 40.

Las anteriores fincas, radicantes en jurisdiccion de Castrillo de la Vega, son de la propiedad de citado Bonifacio Rojo, y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 5 del próximo Agosto á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Castrillo de la Vega; advirtiéndolos que quieran tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 13 de Julio de 1896. = Benito Lopez. = Por su mandado, Juan Baciero.

### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: que el dia 30 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de esta villa, embargadas á Nicolasa Santa Maria Alonso, para pago de las

costas que la han sido impuestas en la causa que en este Juzgado se la ha seguido sobre robo frustrado.

Una heredad al pago del lomo del Cañizal, de 7 celemines, tasada en 120 pesetas.

Otra al pago de Puente Bayas, de 1 fanega, en 200.

Otra en el Campo de San Martin, de 2, en 100.

Otra en el mismo término, de 2, en 100.

Otra en Fuentefría, de 1, en 150.

Cinco áreas 25 centiáreas en la heredad de 4 áreas al término de los Llanos, que las otras 36 áreas 75 centiáreas pertenecen á Pedro Minaya, en 10.

Otra al pago de Andua, de 4 fanegas, en 200.

Otra en los Cascajos, de id., en 200

Dos terceras partes de una casa, sita en esta villa y su calle de los Hornos, señalada con el núm. 32, en 3014'66.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que existen títulos de propiedad á favor de la ejecutada, si bien no están inscritos, por lo que será de cuenta del rematante la inscripción, y que la casa embargada aparece afecta toda ella á una fianza de mil cien reales que no consta si ha sido satisfecha.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Julio de 1896. = Ramon Perez Cecilia. = Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 1.º de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca embargada á Sidonio Echanis Quintana, vecino de Criales, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido sobre lesiones, la cual es la siguiente:

Una casa en la villa de Criales y su barrio de la Pila, señalada con el núm. 28, que tiene su entrada al viento Sur, que se compone de planta baja, principal y desvan, con varias habitaciones, que mide 49 metros cuadrados, tasada en 300 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del

valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las terceras partes de la tasacion

Se advierte que de dicha finca no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 8 de Julio de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á Dionisio Gutierrez Zamaniño, vecino de Rozas de Valdeporres, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre sus-traccion de traviesas del monte titulado La Engaña.

Dado en Villarcayo á 11 de Julio de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### EDICTO.

Excmo. Sr. D. Antonio Loma y Bárcena, Marqués del Orio, Teniente Coronel del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente de méritos y servicios prestados por los Capitanes de Ingenieros é Infantería respectivamente D. Wenceslao Carreño y D. Juan Lopez Moran, para ingresar en la órden civil de Beneficencia.

Usando de las facultades que le conceden el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza á que comparezcan en este Juzgado de instruccion, Espolon 42, 2.º, en el término de ocho dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial, todas cuantas personas tuvieran que exponer, en pró ó en contra de los méritos y servicios de decision y arrojado llevados á cabo por los Capitanes de Ingenieros é Infantería respectivamente Don Wenceslao Carreño y Arias y Don Juan Lopez Moran, en el incendio que tuvo lugar el dia 25 de Marzo del presente año en la calle de la Calera de esta Ciudad, en las casas señaladas con los números 13, 11, 15 y 9, salvando de las llamas á personas y efectos de los almacenes de dichas casas, contribuyendo con sus acertadas disposiciones á cortar el voraz elemento.

Dado en Burgos á 13 de Julio de 1896.—Antonio Loma.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ARZOBISPADO DE BURGOS.

*Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos.*

En virtud de lo dispuesto por

Real órden de 30 de Junio próximo pasado, se ha señalado el dia 30 del actual á la hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Santa Maria de Belorado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 16518 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado (clase 12.ª) ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 825 pesetas 91 céntimos, en dinero ó efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 9 de Julio de 1896.—El Presidente, Francisco Berrueta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la Iglesia de Santa Maria de Belorado, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

#### DELEGACION

*para la conmutacion y redencion de Capellanías y otras fundaciones pias.*

Edicto: Esta Delegacion cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por Don Juan Bautista Diaz de Guijarro en la Iglesia parroquial de Matarredudío, para que en el término de un mes, desde la insercion del presente edicto en este Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante el infrascrito Delegado, á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutacion de dichos

bienes, incoado á instancia de Doña Valentina Diaz de Guijarro, vecina que fué de Matarredudío, domiciliada hoy en Castrogeriz, apercibiéndoles, que trascurrido dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 1.º de Julio de 1896.—El Delegado, Lic. José Maria Vidal.

#### Alcaldia de Torduelles.

Se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo: el que se crea adornado de los requisitos correspondientes y lleve seis años de práctica puede presentar su solicitud á esta Alcaldia acompañada de los documentos que acrediten sus servicios y méritos en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El agraciado podrá contratar con 125 á 130 familias acomodadas.

Torduelles 9 de Julio de 1896.—El Alcalde, José del Pozo.

#### Alcaldia de Mecerreyes.

En esta localidad se hallan recogidas y depositadas dos reses lanas merinas, con las señales ambas de remisaco por detrás y muesco por delante en la oreja izquierda. La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas previo pago de los gastos ocasionados.

Lo que se hace saber al público por término de 15 dias, pues pasados ocho mas desde la terminacion del anuncio sin que se haya presentado persona alguna á recogerlas, se procederá á la venta segun dispone el art. 615 del Código civil, en concordancia con el reglamento de la Asociacion general de ganaderos del Reino.

Mecerreyes 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

#### Juzgado municipal de Ciruelos de Cervera.

Ignorándose el paradero de los herederos del finado Miguel Gimenez, vecino de esta localidad, se hace público por medio de este anuncio la defuncion de dicho individuo para conocimiento de los interesados, los cuales se presentarán en este Juzgado municipal en el término de ocho dias, á disposicion del cual se encuentran los bienes del referido finado.

Ciruelos de Cervera 7 de Julio de 1896.—El Juez municipal, Dionisio Martinez.

#### Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un con-

curso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el dia 8 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Palencia 11 de Julio de 1896.—Joaquin Salado.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ALMACENES DE HIERRO Y FERRERIA

DE

#### HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de ferretería; contando actualmente, como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

23-24

### LA CAROLINA.

#### NUEVA PANADERÍA MECÁNICA.

Pan 1.ª, flor, 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Puntos de venta: Las Colonias, Mercado 5, y puestos en la Plaza Mayor, Burgos. 7-10

### LANAS

sucias y lavadas las compra José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 12-15

#### Compra de palomas.

Se compran bravías, lo mismo hembras que machos, siendo de la clase llamadas *Zoritas*. Para tratar dirigirse á Andrés Viñas Renedo, calle de San Lorenzo, núm. 5, Almacen de paja de maiz, Burgos. 5-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.